



## **LTAIPSLP84XLVIA**

### **Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo III, De los Comités de Transparencia, Artículo 43 “En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar”, El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que apenas está en proceso la integración del comité de Transparencia, por lo tanto, no se generó información en el mes a reportar.